



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral

ACLARACION DE VOTO

**Proceso ordinario laboral de SALUD ONCOLOGICA E.U contra
CAPRECOM EN LIQUIDACION. RAD. 06 - 2015 - 00778 - 01**

Respetuosamente aclaro mi voto, en el proceso de la referencia, para indicar que, aunque comparto la revocatoria de la sentencia, considero que el sujeto pasivo de esta acción fue CAPRECOM, sin que pueda alterarse tal condición por el hecho de haberse iniciado su proceso de liquidación. Como consecuencia, quien debe ser tenido como sucesor procesal de la misma es el patrimonio autónomo de remanentes de demandada liquidada, y no FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, que simplemente es su vocera, pero que nada tiene que ver con la relación sustancial que origino el proceso.


LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado